CONSTANCIA SECRETARIAL: El suscrito secretario del Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali (Valle), procede a realizar la liquidación de costas a que fue condenado el extremo pasivo, señor JUAN CARLOS MANZANO JURADO, conforme se ordenó en providencia 1875 del 30 de agosto del presente año, tal como lo dispone el artículo 366 del C.G.P., de la siguiente manera:

Agencias en Derecho	$498.198,oo
costas	$0,oo
Total	$498.198,oo

SON: CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/Cte. ($498.198,oo)

Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ
Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1987
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a lo resuelto mediante providencia 1875 del 30 de agosto del presente año, y de conformidad con la liquidación de costas que antecede se impartirá su aprobación, atendiendo lo previsto el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por esta oficina judicial dentro del proceso ejecutivo de alimentos promovido por NINI JOHANA SILVA SOTO, en representación de la menor J. M. M. S., contra el señor JUAN CARLOS MANZANO JURADO.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

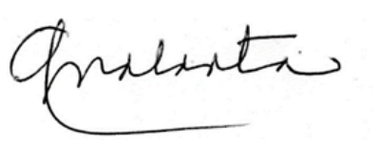

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f206c054d59512f08776b59c91365a70b0d60a0f067caa9616d2d9a2b4b0b22a**
Documento generado en 21/09/2023 02:43:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica